REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDA DE CABRERO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# REF:APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 23 de julio de 2013.

#### DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 2747.-

#### VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 7 de noviembre de 2012, presentada por el "Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo".

b.- El oficio Ordinario Nº 398, de fecha 03 de abril de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención suscrito con el "Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo", el día 23 de julio de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

### DECRETO.

1.- OTÓRGASE al "Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo", Subvención Municipal de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), para la adquisición de 6 gas licuado de 45 Kg., 5 gas licuado de 15 kg., y 2000 unidades de leña.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el, Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo de fecha 23 de julio de 2013.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.006 "Voluntariado", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, X ARCHÍVESE.

PALIDAD

MARÍA JOSE RODRIGUEZ PÉREZ SEÇRETARIA MUNICIPAL (S)

MGQ/PSOMRP/LASlymb.

## DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓNDE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- ONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

MARIO GIERKE QUEVEDO ALCALDE

# CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 23 de julio de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias Nº355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo", R.U.T. 81.496.800-6, representada por su Presidenta, la Sra. Angélica Santander Sanhueza, R.U.T 13.143.253-4, domiciliada en Manuel Palacios N°345, de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal anual a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 13, de fecha 02 de abril de 2013.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención por la cantidad de \$ 500.000 - (quinientos mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la adquisición de 6 gas licuado de 45 kg., 5 gas licuado de 15 Kg., y 2000 unidades de leña.

TERCERO : La Sra. Angélica Santander Sanhueza, en la representación en que comparece. se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para la adquisición de 6 gas licuado de 45 kg., 5 gas licuado de 15 Kg., y 2000 unidades de leña.

: Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. Nº 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

: Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

: Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

PRESIDENTA

MARIO GIERKE OUEVEDO

ALCALDE